



EXCMA. DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO E NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA

Anuncio

RELACIÓN DE SUBVENCIONS DIRECTAS (NOMINATIVAS E EXCEPCIONAIS) TRAMITADAS POLA ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO E NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA (CULTURA) DA EXCMA. DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO NO TERCEIRO TRIMESTRE DO ANO 2023.

En cumprimento do establecido nos artigos 18 da Lei 38/2003, do 17 de novembro, Xeral de Subvencións, 30 do Real Decreto 887/2006, do 21 de xullo, polo que se aproba o Regulamento da Lei 38/2003, do 17 de novembro, Xeral de Subvencións, e 11 da Ordenanza Xeral de Subvencións da Deputación Provincial de Lugo, faise pública a relación de subvencións directas, nominativas e de carácter excepcional, tramitadas pola Área de Cultura, Patrimonio Histórico Artístico e Normalización Lingüística (Cultura) da Excma. Deputación Provincial de Lugo no terceiro trimestre do ano 2023.

Entidade Beneficiaria	NIF	Tipo de Subvención	Finalidade	Aplicación orzamentaria	Importe	Órgano de Aprobación
Concello de Monforte de Lemos	P2703100D	Nominativa	Aportación conservatorios	3240.46200	15.000,00 €	Presidencia
Concello de Ribadeo	P2705100B	Nominativa	Ribadeo Indiano	3340.46200	20.000,00 €	Presidencia
Asoc Músico Crisanto	G27405497	Nominativa	Gastos de xestión e actividades	3340.48900	28.000,00 €	Presidencia
Asoc. de Amigos do Mosteiro de Ferreira de Pallares	G27300052	Nominativa	Gastos de funcionamento e actividades	3340.48900	5.000,00 €	Presidencia
Fundación Manuel María de Estudos Galegos	G70109376	Nominativa	Gastos de xestión e funcionamento	3340.48900	50.000,00 €	Presidencia
Asoc de Escritoras e Escritores en Lingua Galega	G15039936	Nominativa	Gastos de funcionamento e actividades	3340.48900	20.000,00 €	Presidencia
Asoc As San Lucas	G27438233	Nominativa	Feiras As San Lucas	3340.48900	20.000,00 €	Presidencia
Asoc Academia Galega do Audiovisual	G15844145	Nominativa	Premio M ^a Luz Morales	3340.48900	2.000,00 €	Presidencia
Asoc Cultural Correlingua	G70325683	Nominativa	Gastos de xestión e actividade	3340.48900	20.000,00 €	Presidencia
Asoc Sociocultural Mariña Patrimonio	G27383363	Nominativa	Charlas, xornadas, e actividades	3340.48900	5.000,00 €	Presidencia
Xermolos	G27014885	Nominativa	Festival de Pardiñas	3340.48900	20.000,00 €	Presidencia
Asoc Cultural O Teixeiro	G27038207	Nominativa	Pandeira 2023. Encontro de tocadoras	3340.48900	4.000,00 €	Presidencia

Asoc Cultural Lugopatrimonio	G27341916	Nominativa	Gastos de funcionamento e Actividades	3340.48900	8.000,00 €	Presidencia
Facela Producciones	G27499417	Nominativa	FA CE LA FEST 2023	3340.48900	17.000,00 €	Presidencia

Lugo, 19 de outubro de 2023.- O PRESIDENTE, P.D. Decreto de data 04-07-2023, O DEPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón. O SECRETARIO XERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R 3283

CONCELLOS

BEGONTE

Anuncio

Aprobados por Decreto de Alcaldía os padrónsanuais, cuatrimestrais e do mes de outubro de 2023, correspondentes ás actividades socioculturais e deportivas do curso 2023/2024, por un importe total de 14 602,14€.

Ospadróns quedarán expostos ao público no Concello durante o prazo de 15 días, contados a partir do día seguinte ao de inserción do presente edicto no BOP, ao obxecto de que poidan ser examinados e presentar as reclamacións que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobados no caso de que non se produzan reclamacións contra os mesmos.

Dado que os recibos están domiciliados, enviaranse ás respectivas entidades para o seu cargo nas contas designadas polos contribuíntes.

A presente publicación surtirá efectos de notificación colectiva da liquidación tributaria, ao amparo do establecido no artigo 102.3 da Lei 58/2003, de 17 de decembro, Xeral Tributaria.

Begonte, 19 de outubro de 2023.- O Alcalde, José Ulla Rocha.

R. 3290

LUGO

Anuncio

A Xunta de Goberno Local do Excmo. Concello de Lugo, en sesión celebrada o día 11 de outubro de 2023, adoptou o acordo núm. 15/759 de aprobación do Plan de Control Tributario do Concello de Lugo 2023/2024 e de publicación do anexo que contén as directrices do mencionado Plan.

Directrices do Plan de Control Tributario do Concello de Lugo 2023/2024

O principal obxectivo do Plan de Control Tributario é a loita contra a fraude fiscal, facendo efectivos os principios de xustiza tributaria e de xeneralidade consagrados no artigo 31 da Constitución Española, segundo os cales todos os cidadáns deben contribuír ao sostemento dos gastos públicos, de acordo coa súa capacidade económica.

A fixación do Plan de Control Tributario require da previa análise das distintas manifestacións da fraude fiscal, identificando as áreas de risco fiscal para seguidamente realizar unha programación das actuacións para desenvolver segundo criterios de eficacia e eficiencia, optimizando a xestión dos recursos humanos e materiais.

Tanto os sistemas de selección como as actuacións de comprobación e investigación sobre os obrigados tributarios que deban ser obxecto de actuacións inspectoras definidas no Plan de Control Tributario, han de ter carácter reservado, aunque elo non impedirá que se fagan públicos os criterios xerais que o informen de acordo co previsto no art. 116 da Lei 58/2003, de 17 de decembro Xeral Tributaria.

Na configuración deste Plan de Control prevíuse a especial relevancia á captación e tratamento da información de interese para a xestión dos tributos locais, prevendo os medios informáticos precisos para poder consolidar as distintas fontes de información interna como a obtida de terceiros xa sexa polas súas obrigacións de información ou por requirimentos efectuados polos órganos de xestión e/ou inspección.

Neste sentido fíxanse como liñas prioritarias de actuación, as seguintes:

Potenciar a concepción integral da loita contra a fraude fiscal.

- Fomentar o labor de investigación na actuación inspectora.

- Reforzar as alianzas institucionais con outras Administracións tributarias, especialmente coa autonómica, e coa Axencia Estatal Tributaria, en materia de intercambio e tratamento de información.
- Potenciar o censo de obrigados tributarios como instrumento esencial na relación cos contribuíntes.
- Potenciar a calidade e a innovación tecnolóxica, e a xestión do coñecemento adquirido pola organización.
- Reforzar as actuacións desenvolvidas en anos anteriores.

O control dos instrumentos tributarios e a loita contra a fraude constitúe unha liña de actuación básica e obrigatoria para a execución da misión que teñen encomendada a Concello, de aplicación efectiva do sistema tributario municipal. Estas actuacións ademais permiten:

- Favorecer o clima de equidade tributaria, concienciando a cada suxeito pasivo das súas obrigacións e provocando o cumprimento voluntario das mesmas.
- Dispoñer dunha situación financeira acorde coa realidade económica do ámbito territorial, a través da regularización e actualización da situación de cada contribuínte.
- Cumprir estrictamente a legalidade.
- Mellorar a imaxe que se proxecta á sociedade e os cidadáns quen nunha porcentaxe alta cumpran rigorosamente coas súas obrigacións tributarias.

O Plan de Control Tributario está integrado polos planes parciais de xestión, recadación e inspección

Lugo, 18 de outubro de 2023.- O CONCELLEIRO DELEGADO DE ECONOMÍA E RECURSOS HUMANOS DO EXCMO. CONCELLO DE LUGO, Don Ángel Pablo Permuy Villanueva.

R. 3291

MEIRA

Anuncio

EXPOSICIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN AO EXPEDIENTE PARA DESAFECTACIÓN DUN CAMIÑO PÚBLICO

O Pleno do Concello de Meira, na súa sesión celebrada en data 19 de outubro do 2023, acordou a aprobación inicial do expediente para a desafectación dun camiño público sito no Parque Empresarial de Meira e identificado coa parcela catastral 27029A030090030000PL cunha superficie aproximada de 73 metros cadrados.

O que se fai público de conformidade co establecido no artigo 8.2 do Real decreto 1372/1986, do 13 de xullo, regulamento de bens das entidades locais, a fin de que no prazo dun mes desde a súa publicación se poida examinar o expediente nas dependencias administrativas do Concello de Meira e efectuarse as alegacións que se estimen pertinentes.

Meira, 19 de outubro de 2023.- O Alcalde, Antonio de Dios Álvarez.

R. 3292

AS NOGAIS

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de data 19 de outubro de 2023 aprobouse o Padrón fiscal do Servizo de Axuda no Fogar na modalidade de libre concorrencia ou prestación básica e de dependencia correspondente ao mes de setembro de 2023.

Por medio do presente expónse ao público o devandito padrón polo prazo de 15 días hábiles, que empezará a contar dende o día seguinte ao da publicación deste anuncio no Boletín Oficial da Provincia, para que poidan formularse as reclamacións que se consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artigos 123 e 124 da LPAC), coma na vía contenciosa (artigos 19, 25 e 46 da LJCA) O que se fai público para xeral coñecemento e aos efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidade co establecido na Lei 58/2003, de 17 de decembro, Xeral Tributaria.

As Nogais, 19 de outubro de 2023.- O Alcalde, Jesús Manuel Núñez Díaz.

R. 3293

RÁBADE*Anuncio*

Por resolución da Alcaldesa do Concello de Rábade de data **10 de outubro** prestouse aprobación ao Padrón da taxa pola prestación do servizo de axuda no fogar correspondente ao mes **de setembro de 2023**, o cal se expón ao público polo prazo de quince días contados a partir do seguinte da súa publicación ao obxecto de que poida ser examinado e presentar contra o mesmo as reclamacións que se estimen pertinentes. Así mesmo faise saber que dita publicación servirá de notificación colectiva a todos os contribuíntes nel comprendidos ao amparo da Lei Xeral Tributaria.

Rábade, 16 de outubro de 2023.- A Alcaldesa, María Remedios González Cabarcos.

R. 3294

O VALADOURO*Anuncio*

O Pleno desta Entidade, en sesión extraordinaria celebrada o día 19 de outubro de 2023, acordou a aprobación inicial do expediente de suplemento de crédito financiado con cargo ao remanente líquido de tesouraría.

Aprobado inicialmente o expediente de suplemento de crédito financiado con cargo ao remanente líquido de tesouraría, por Acordo do Pleno de data 19 de outubro de 2023, en cumprimento do disposto no artigo 169.1 por remisión do 177.2 do Texto Refundido da Lei Reguladora das Facendas Locais, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sométese a información pública polo prazo de quince días, a contar desde o día seguinte ao de publicación do presente anuncio neste Boletín Oficial da Provincia.

Durante o devandito prazo poderá ser examinado por calquera persoa interesada nas dependencias municipais para que se formulen as alegacións que se estimen pertinentes. Así mesmo, estará a disposición das persoas interesadas na sede electrónica desta Entidade.

Se transcorrido o devandito prazo non se presentaron alegacións, considerarase aprobado definitivamente o devandito Acordo.

O Valadouro, 19 de outubro de 2023.- A Alcaldesa, María José Fernández Díaz.

R. 3295

Anuncio

O Pleno de leste esta entidade, en sesión extraordinaria celebrada o día 19 de outubro de 202, acordou a aprobación inicial do expediente de crédito extraordinario financiado con cargo ao remanente líquido de tesouraría.

Aprobado inicialmente o expediente crédito extraordinario financiado con cargo ao remanente líquido de tesouraría, por Acordo do Pleno de data 19 de outubro de 2023, en cumprimento do disposto no artigo 169.1 por remisión do 177.2 do Texto Refundido da Lei Reguladora das Facendas Locais, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sométese a información pública polo prazo de quince días, a contar desde o día seguinte ao de publicación do presente anuncio neste Boletín Oficial da Provincia.

Durante o devandito prazo poderá ser examinado por calquera persoa interesada nas dependencias municipais para que se formulen as alegacións que se estimen pertinentes. Así mesmo, estará a disposición das persoas interesadas na sede electrónica desta entidade

Se transcorrido o devandito prazo non se presentaron alegacións, considerarase aprobado definitivamente o devandito Acordo.

O Valadouro, 19 de outubro de 2023.- A Alcaldesa, M^a José Fernández Díaz.

R. 3296

VILALBA*Anuncio*

Para os efectos do establecido no art. 17 do RD Lexislativo 2/2004, do 5 de marzo (TR Lei r/ das facendas locais), exponse ó público, durante o prazo de **30 días hábiles**, a *modificación das “ordenanzas fiscais números 11 e 16, reguladoras respectivamente das taxas da rede de sumidoiros e pola prestación do servizo de subministración de auga*, que se aprobou polo **Concello Pleno**, na súa sesión ordinaria celebrada o día **2/10/2023**, ó obxecto de que, a partir do día seguinte ó da súa inserción, os interesados poidan examinar o expediente e/ou presentar as reclamacións que estimen oportunas, que de ser o caso, haberán de dirixirse ó mesmo órgano que o aprobou, e entenderase elevado a definitivo se non se presentase ningunha reclamación.

Vilalba, 16 de outubro de 2023.- A alcaldesa. Marta María Rouco Seoane.

R. 3297

MINISTERIO DE FACENDA**BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONS (BDNS) – A PASTORIZA***Anuncio*

Extracto de la Resolución de la Alcaldía de 6 de octubre de 2023 por la que se convocan subvenciones municipales para actividades culturales, educativas, deportivas, de comercio e promoción turística, de desarrollo rural y otras en el Ayuntamiento de A Pastoriza

BDNS (Identif.): 722353

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/722353>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en las presentes bases las asociaciones y otras personas jurídico-privadas jurídicamente constituidas, así como, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que no teniendo personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o si topen en la situación que motiva la subvención, y que cumplan las siguientes condiciones:

1. Carecer de fines de lucro
2. Estar legalmente constituidas y domiciliadas o tener su sede oficial, o su base territorial en el municipio de la Pastoriza.
3. Tener debidamente justificados los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de la Pastoriza o haber presentado justificación razonada del motivo del incumplimiento del deber de justificar
4. Las entidades que tengan la personalidad jurídica de asociación o fundación deberán figurar inscritas en el correspondiente registro público.
5. Estar al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social.

En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica este requisito deberá ser cumplido por todos sus integrantes.

6. No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición de percepción de subvenciones públicas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica este requisito deberá ser cumplido por todos sus integrantes.

7. En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, además deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir los deberes que #cómo beneficiario le correspondan a la agrupación.

Segundo. Objeto.

Estas Bases tienen por objeto conceder ayudas económicas a asociaciones y otras personas jurídico-privadas debidamente constituidas y a agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica, todas ellas sin ánimo de lucro, para el desarrollo durante el ejercicio 2023 de programas y actividades de interés general o sectorial de carácter cultural, deportivas, educativas, comercio y promoción turística, desarrollo rural y otras, que incluirán las siguientes áreas:

a) Cultura y música: realización de actividades de fomento y difusión de la cultura y de la música con el fin de dinamizar y estimular la vida cultural en nuestro Ayuntamiento cómo teatro, imagen, danza, artes plásticas, fiestas tradicionales y folclore, espectáculos de los diversos estilos musicales, preferentemente de la música tradicional, y programas de formación de práctica musical y/o en alguna de las áreas anteriores.

b) Deportes: realización de actividades de fomento y promoción de la práctica deportiva en el tenérmelo municipal especialmente del deponerte en la infancia y juventud y de los deportes tradicionales y autóctonos gallegos, así como gastos derivados de participación en competiciones oficiales

También podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales, expediciones y rutas de montaña y otras actividades deportivas en la naturaleza.

c) Educación: cursos, seminarios y otras actividades de formación y/o actividades realizadas por los centros educativos y/o ANPAS que sean complementarias de sus programas educativos.

d) Comercio y promoción del turismo: actividades de fomento e implantación del asociacionismo entre los comerciantes; actividades o proyectos a la modernización, innovación y mejora de la eficacia y eficiencia del comercio minorista, cómo cursos formación, fomento del uso de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones, diseño e implantación de tales sistemas; actividades de promoción del comercio, campañas específicas de publicidad e imagen para el sector, ferias o eventos .

En materia de turismo actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector; actividades turísticas con un marcado objeto cultural y de promoción de los recursos turísticos del Ayuntamiento tales como ferias y eventos , certámenes y eventos turísticos; actividades de turismo deportivo y rutas turísticas; creación de productos turísticos; campañas de promoción específicas del sector (alojamiento, restauración, ocio) mediante organización de eventos, campañas publicitarias o similares.

e) Desarrollo rural y sector agropecuario (dado el notorio interés socio-económico que el sector agropecuario tiene en nuestro Ayuntamiento): actividades que promuevan, coordinen y mantengan el asociacionismo en este sector y participación de los vecinos y cooperativas en este ámbito; actividades y programas a mejorar la calidad de vida de los vecinos, en aspectos relacionados con la agricultura, ganadería y horticultura, actividades agroambientales y otras similares, y en definitiva, cualesquier actividad no productiva que favorezca al sector cómo: cursos de formación, ferias, exposiciones y concursos , recuperación de tradiciones agropecuarias etc..

f) Juventud: actividades de fomento e implantación del asociacionismo y de la participación del colectivo joven, y en general, actividades de carácter socio-educativo, formativo, de animación sociocultural, ocio y tiempo libre dirigidas a jueves y/o que sean promovidas por asociaciones juveniles o secciones juveniles de cualesquier tipo de asociación.

g)Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo del colectivo que integra la tercera edad, y en general actividades o eventos a las personas mayores y/o llevadas a cabo por asociaciones de personas mayores y/o clubes de jubilados, y en general actividades que tengan carácter cultural, recreativo y de convivencia, encaminadas a promover la integración y participación en la vida comunitaria del dicho colectivo favoreciendo su mantenimiento en medio social habitual.

h) Medio ambiente: actividades medio ambientales dirigidas a fomentar la participación de la ciudadanía en este ámbito, y/o las realizadas por entidades medio ambientales para contribuir a que alcancen los objetivos que les son propios, en especial, la realización de proyectos de educación ambiental así como cursos y programas de sensibilización con el medio ambiente.

i) Patrimonio Histórico-Cultural: actividades de investigación, promoción y difusión, defensa y conservación del patrimonio histórico cultura del Ayuntamiento entendiendo por tal el patrimonio arquitectónico, arqueológico, industrial, natural material e inmaterial, y actividades de fomento de la participación de la ciudadanía en este tipo de actividades.

Se subvencionarán programas y actividades en las áreas anteriores, tales cómo, celebraciones, homenajes, exposiciones, publicaciones, concursos, certámenes, muestras, excursiones, eventos culturales y musicales, eventos deportivos, encuentros, conferencias, cursos de formación, estudios, competiciones campeonatos, y en general actividades dentro de las áreas anteriores que promuevan y divulguen valores educativos, culturales, deportivos, la defensa de la naturaleza y medio ambiente , la defensa del patrimonio, el fomento de la igualdad, y el fomento y divulgación de los recursos naturales, económicos, patrimoniales y turísticos del Ayuntamiento.

No serán objeto de subvención las fiestas patronales de las distintas parroquias o romerías.

Serán actividades subvencionables, al amparo de esta bases, aquellas llevadas a cabo en el período comprendido entre el 01 de enero de 2023 al 15 de diciembre de 2023.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases para la concesión de subvenciones para actividades culturales, educativas, deportivas, de comercio y promoción turística, desarrollo rural y otras del Ayuntamiento de A Pastoriza aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 06 de octubre de 2023, estarán disponibles en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección electrónica <https://apastoriza.sedelectronica.gal/info.0> y en la BNDs dirección <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>

Cuarto. Cuantía.

El gasto derivado de las subvenciones otorgadas se imputará a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto general para el ejercicio 2023 y quedará limitado por el crédito existente en la misma por importe de 20.800,00 que se distribuirán de la siguiente manera:

- actividades culturales: 5.000,00
- actividades deportivas: 3.000,00
- actividades educativas: 1.800,00
- actividades de comercio y promoción turística: 5.000,00
- actividades desarrollo rural y sector agropecuario: 3.000
- otras (juventud, tercera edad, medio ambiente y patrimonio histórico-cultural) :3.000,00

La cuantía máxima de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento al amparo de la presente convocatoria será la siguiente:

- actividades culturales: 600,00
- actividades deportivas: 600,00
- actividades educativas: 600,00
- actividades de comercio y promoción turística: 1.000,00
- actividades desarrollo rural y sector agropecuario: 600,00
- otras (juventud, tercera edad, medio ambiente, patrimonio histórico-cultural): 600,00

Tanto el crédito referido en la base tercera, #cómo la cantidad destinada a cada área tienen carácter limitativo y en caso de que las solicitudes superen las cuantías previstas se acordará el correspondiente rateo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo

Sexto. Lugar de presentación

Las solicitudes se presentarán en el registro general de entrada del Ayuntamiento, o en cualesquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 01 de octubre del procedimiento administrativo común, las personas jurídicas, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualesquier trámite de un procedimiento administrativo.

Por lo que solicitud deberá presentarse vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://apastoriza.sedelectronica.gal/info.0>

Cada asociación o entidad solo podrá presentar una solicitud de subvención para un proyecto o actividad.

Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- a. Solicitud normalizada conforme al modelo que figura en el Anexo I, debidamente cumplimentada por la persona interesada, en el caso de tratarse de persona física, o por la persona que represente junto con el compromiso de destinar la subvención a la ejecución del objetivo, proyecto o actividades que se solicita
- b. DNI/CIF del solicitante y, en su caso de su representante (excepto para el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica) junto con documento acreditativo de la representación que posee en la entidad o asociación solicitante.
- c. Fotocopia de los estatutos, o documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la asociación o entidad solicitante. En la copia de los estatutos deberá figurar el serlo justificativo de su inscripción en el registro público correspondiente.
- d. En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, la solicitud de subvención deberá ser presentada por la persona física nombrada como representante.

Para la comprobación de este extremo se requerirá acompañar la solicitud de copia del acta fundacional de la agrupación suscrita por todos sus integrantes, donde se autorice a la persona que insta la ayuda, a cumplimentar los trámites, a percibir a las cantidades concedidas #cómo subvención y a justificar la misma.

Además deberán constar los compromisos de ejecución de la actividad asumidos por cada uno de los miembros junto con la copia compulsada del DNI de cada uno de ellos (ANEXO II)

e. Memoria explicativa del proyecto, actividad o programa para la que si solicita la subvención, que incluirá una memoria descriptiva en la que si subrayarán los aspectos que permitan una mejor valoración conforme los criterios recogidos en estas bases y un presupuesto detallado de los gastos e ingresos para su ejecución (ANEXO III)

f. Certificado o documento acreditativo del número de socios/miembros de la entidad en activo a 01/01/2023.

g. Declaración responsable de (Anexo Iv)

- subvenciones solicitadas y recibidas de cualesquier entidad pública o privada para la misma finalidad, y compromiso de comunicar aquellas solicitadas o concedidas con fecha posterior a la presentación de la solicitud

- no estar inhabilitada ni incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, general de subvenciones y en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvención de Galicia.

- encontrarse al corriente del cumplimiento de sus deberes tributarios y con la Seguridad social y con el Ayuntamiento de la Pastoriza

-las actividades, proyectos o programas para los que si solicita la subvención si van a desarrollar en los términos establecidos en el proyecto, actividad o programa presentado.

h. Cualquier otro documento que si considere de interés para la mejor evaluación de la subvención.

El Ayuntamiento podrá solicitar, si así había sido oportuno cualquier otro documento que estime conveniente.

Séptimo: Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo de la actividad tales como alquileres, gastos de transporte, adquisición de material no inventariable, suministros no periódicos, prestación de servicios culturales u otros gastos diversos como publicidad, imprenta etc...

También podrá subvencionarse los gastos de personal contratado por las asociaciones para su normal funcionamiento con el límite máximo del 30% del importe de la subvención concedida. Los gastos derivados de dietas o indemnizaciones por razones del servicio de cualesquiera persona integrante de la asociación tendrá como límite el 5% del importe de la subvención.

Los gastos de publicidad y comunicación tendrán como límite el 30% del importe de la subvención, salvo clara justificación de la necesidad de un gasto superior para lo normal funcionamiento del programa o actividad.

En ningún caso serán subvencionables los gastos inversiones tales como gastos derivados de la adquisición de bien inmuebles, vehículos, equipos informáticos, maquinaria y en general cualquier otro bien que tengan la consideración de inversiones.

Tampoco tienen la consideración de subvencionables los gastos de mantenimiento común (teléfono, agua, luz gas etc.) ni los gastos derivados de mantenimiento y alojamiento, comidas, bebidas, tabaco el similares, ni los gastos financieros, notariales, de registro, periciales, multas, sanciones, y recargos administrativos el penales, ni los tributos directos al cargo de los beneficiarios.

Asimismo tampoco pueden ser objeto de subvención aquellas actividades ya sujetas a convenios de colaboración con el Ayuntamiento, ni aquellas que recibieran otro tipo de aportación municipal

Octavo: Criterios de valoración

Los previstos en la base 6.

Novena: Justificación

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar en el registro general de entrada del Ayuntamiento (en el caso de ser personas jurídicas a través de la sede electrónica), antes de la fecha límite de justificación prevista en estas bases (30 de diciembre de 2023), la documentación acreditativa de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o actuación objeto de subvención.

La documentación justificativa será la siguiente:

1. Cuenta justificativa según el modelo recogido en el ANEXO V que incluye memoria justificativa (ANEXO V-A) del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos así como la memoria económica (ANEXO V B-C) justificativa de los gastos realizados e ingresos obtenidos para esa actividad.

2. Facturas originales o fotocopias validadas o copia electrónica, de las facturas justificativas del gasto o documentos de valor probatorio equivalente, incorporados en la relación clasificada de gastos.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos del Real Decreto 1496/2003, por lo que si regulan los deberes de facturación, llevar el serlo y firma de la empresa proveedora, y en particular, deberán figurar detallados los diferentes conceptos y sus precio unitarios, así como la base imponible, el tipo impositivo del IVA aplicado y la

cuota del IVA. En el caso de esta exento de IVA, se indicará en la factura: Exento de IVA en virtud del artículo que corresponda según los supuestos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, ley del IVA.

Las facturas serán cotejadas por el órgano gestor de la subvención y devueltas a los/a las interesados/las, dejando constancia de que fueron utilizadas #cómo justificante de la subvención concedida, mediante la impresión en las mismas de una diligencia o cuño en el que si especifique su utilización para la justificación de la subvención correspondiente y del importe subvencionado.

3. Justificantes del pago de las facturas aportadas.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones municipales deben utilizar, formas de pago a terceros que puedan ser acreditadas mediante documento expedido por #un entidad financiera (transferencia bancaria, tarjetas de débito o crédito, cheque o talón nominativo, etc.) en el que quede identificado el beneficiario y el concepto objeto de pago, excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 300 € en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados, en tal caso presentarse uno recibí o documento sellado y firmado por el proveedor de conformidad del pago.

4. Gastos de personal

Para la justificación de gastos pertenecientes a personal (cursos, conferencias, etc.) se admitirán nóminas originales firmadas por el perceptor, o bien fotocopias validadas o copias electrónicas junto con los documento de Relación Nominal de Trabajadores-*RNT (antiguo *TC2) y el documento de Relación de Liquidación de Cotizaciones -*RLC (antiguo *TC1).

En el caso de gastos por desplazamiento o gastos de combustible, deberá indicarse el nombre y DNI de la persona desplazada, motivo y lugar.

5. Declaración jurada de los siguientes aspectos.(ANEXO V-D)

- de haber recibido otros ingresos o subvenciones obtenidas de otras Administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto, con indicación de su importe u origen, o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

- de que si cumplió la finalidad para la que si concedió la subvención y que la actividad, proyecto, programa o actuación si realizó en los términos establecidos en la memoria presentada.

-de que todos los gastos presentados #cómo justificación si abonaron efectivamente

-(en el caso de presentar gastos de personal) de que el personal contratado estuvo adscrito a la programación, actividad o actuación objeto de la subvención no percibiendo ninguna otra subvención por este concepto.

-de que las facturas y/o documentos de valor probatorio empleados para justificar las subvención no son emitidas por miembros o familiares y primero y segundo grado en consanguinidad y afinidad de la directiva de la asociación que si subvenciona.

6. Certificados acreditativos de que el beneficiario si encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

-Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento que si realizará de oficio.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Gallega

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal.

-Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el caso de las agrupaciones sin personalidad jurídica deberán presentarla todos sus miembros.

7. Acreditación gráfica del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en toda la información impresa, informática o audiovisual que si haya hecho de las actividades o programas subvencionados, debiendo juntar ejemplar de los folletos, carteles, libros, venidos, cd-rom etc... que si editaran o publicaran en relación con la actividad subvencionada así como recortes de prensa, enlaces y/o capturas de pantallas en las redes sociales y fotografías, con la fecha impresa.

8. Acreditación gráfica de la realización de la actividad/eres, programa o actuación objeto de la subvención mediante la documentación impresa generada por ella, y siempre que sea posible, fotografías, grabaciones, enlaces o cualquier otra que justifique su realización.

9 Certificación bancaria en la que figure el número de cuenta de la entidad solicitante y en la que solicita el ingreso de la subvención.

A los efectos de justificar los gastos se entenderá que es gasto realizado lo que fue pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación y con la aportación de la documentación señalada anteriormente indicada.

No se admitirán facturas o documentos de valor probatorio para justificar estas subvenciones emitidas por membros o familiares de primeiro y segundo grado en consanguinidad y afinidad de la directiva de la asociación que si subvenciona.

A Pastoriza, 19 de outubro de 2023.- El Alcalde, Darío Cabaneiro Santomé.

R. 3298
